



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00146** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° En el encabezado de la demanda se observa que no se identificó en debida forma la ubicación del predio donde se adeudan las cuotas de administración.

3° La parte actora deberá ajustar la pretensión 61 de la demanda, toda vez que está cobrando la cuota de administración de diciembre de 2020, pero, del certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEL 2- PROPIEDADHORIZONTAL no se observa que el demandado adeude esa cuota, por lo tanto, no se pueden exigir dicho pago.

4° Teniendo en cuenta que los intereses moratorios cobrados en la pretensión 62 son basados en la cuota de administración solicitada en la pretensión 61, se deberán ajustar de conformidad a la anterior causal de inadmisión.

5° Sírvase aclarar el hecho tercero de la demanda, en cuanto a indicar si lo cobrado en la presente demanda son cuotas de administración ordinarias o extraordinarias, pues, del certificado expedido por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEL 2- PROPIEDADHORIZONTAL no obra constancia que las sumas adeudas sean sólo extraordinarias.

6° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 023  
Hoy, 22 de julio de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 698d6204ef569dff0591e7e952f146e3b59d1d6b39d1d6567a5c0d32a047869

Documento generado en 21/07/2022 05:45:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**